



Oficio: [REDACTED]

**Asunto:** Se emite resolución a solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Ciudad de México, a [REDACTED] de 2020  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

[REDACTED] **SA DE CV**  
[REDACTED] GUADALAJARA C.P. [REDACTED] JALISCO  
[REDACTED]

Esta Administración de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "2" de la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, emite la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 1, 7, primer párrafo, fracciones VII y XVIII, 8, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y reformada mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril del 2012 y 4 de diciembre de 2018; 1, 2, primer párrafo, Apartado B, fracción IV, inciso f), y segundo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 13, primer párrafo, fracción VI, 26, primer párrafo, Apartado F, en relación con el artículo 25, párrafos primero, fracción LXXIX, y último, numeral 6, inciso b), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, modificadas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, en atención a su artículo Transitorio Segundo, fracción II; de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante promoción ingresada el día [REDACTED] de 2020, la cual se tuvo por recibida el día [REDACTED] 2020, a través de ventanilla digital, la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., presentó Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, de conformidad con los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y las reglas 7.1.1., 7.1.2. y 7.1.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes en ese momento.





Oficio: [REDACTED]

que señalan:

XIV. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I, de la Ley.

XVIII. Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m), de la Ley Federal de Derechos, en relación con el Anexo 19 de la RMF vigente a la fecha de presentación de la solicitud del registro.

Asimismo, la regla 7.1.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, establece que las empresas que pretendan acceder al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en su modalidad IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., de las reglas en cita, deberán cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en su fracción I, así como en el Apartado A, fracciones II y III, de la regla en cita, que señalan:

I. Presentar a través de Ventanilla Digital, el formato denominado "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", cumpliendo con el "Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de IVA e IEPS".

Apartado A

Los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal a través de un Programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía, deberán:

II. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones, en relación con el numeral 6.2., del instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS.

III. Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas al extranjero, durante los últimos 12 meses, de conformidad con lo siguiente:

a) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado sea la elaboración, transformación o reparación de mercancías, deberán retornar aquellas que se hayan utilizado en dichos procesos en al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.

b) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado tengan por objeto actividades distintas a la elaboración, transformación o reparación de mercancías y retornen en el mismo estado las mercancías importadas temporalmente, deberán retornarlas en al menos el 60% del valor total de sus importaciones temporales, considerando el período señalado.

Por lo antes expuesto y fundado, se estima que a la fecha la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., cumple con los requisitos para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad, IVA e IEPS, rubro AAA, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

Primero.- Es procedente otorgar a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., el Registro

4/10





Oficio: [REDACTED]

en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, con una vigencia de tres años, contados a partir de la emisión de la presente resolución, por lo tanto, llévase a cabo la inscripción correspondiente en los siguientes términos:

<b>Denominación o razón social:</b>	[REDACTED] SA DE CV	
<b>R.F.C.:</b>	[REDACTED]	
<b>Domicilio Fiscal:</b>	[REDACTED] GUADALAJARA C.P. [REDACTED], JALISCO	
<b>Domicilio donde se realizó la visita:</b>	[REDACTED] Ensenada, Baja California, C.P. [REDACTED].	
<b>Régimen Aduanero:</b>	Importación temporal para la elaboración, transformación o preparación en programas de maquila o de exportación( I M M E X)	
<b>Modalidad:</b>	IVA e IEPS, rubro AAA	
<b>Programa IMMEX:</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>
	Autorización Programa Nuevo Industrial	[REDACTED]

Segundo.- [REDACTED] S.A. de C.V., podrá aplicar el crédito fiscal para el pago del Impuesto al Valor Agregado y el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, respecto de las importaciones que realice en términos de lo dispuesto en los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; así como las reglas 7.1.1., 7.1.2 y 7.1.3., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020; además contará con los beneficios establecidos en la regla 7.3.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, modificadas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2020.

Tercero.- [REDACTED] S.A. de C.V., deberá cumplir permanentemente con los requisitos necesarios para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, que se le otorga, además de lo previsto en la regla 7.1.2., Apartado A, de las Reglas Generales de





Oficio: [REDACTED]

Comercio Exterior para 2020 y acreditarlos a petición de la autoridad en cualquier momento mientras se encuentre vigente el mencionado Registro. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en todas las fracciones de los párrafos primero y segundo de la regla 7.2.1., de las propias Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, en cita.

Cuarto.- Si bien la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., acreditó, dentro del presente trámite, haber cubierto el pago de los derechos establecidos en el inciso m), del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, por la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, por el primer año de vigencia del presente Registro; deberá efectuar el pago de estos derechos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de este registro, a más tardar en los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, respectivamente, debiendo acreditar el pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que realice dichos pagos.

Quinto.- En caso de que el presente Registro sea cancelado o expire su vigencia, se estará a lo establecido en la regla 7.2.7., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus modificaciones.

Sexto.- La presente inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, Rubro AAA, se emite con base en los datos aportados en su solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, sin prejuzgar sobre la veracidad de la misma, dejando a salvo las facultades de comprobación de esta Autoridad.

**Atentamente**

[REDACTED]

Administradora de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior 2

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación."

"De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019."

Volante [REDACTED]  
Volante SACG: [REDACTED]

[REDACTED]





Oficio: [REDACTED]

[REDACTED]

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación."

"De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019."

Volante AGACE: [REDACTED]  
Volante SACC: [REDACTED]

[REDACTED]

**Cadena Original.**

[REDACTED] 16:59:50 [REDACTED] |ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |En virtud de que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas 7.1.1., 7.1.2. y 7.1.3., se otorga el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e [REDACTED] SA DE CV [REDACTED] [GUADALAJARA [REDACTED] [JALISCO]|Se emite resolución a solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.|Esta Administración de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "2" de la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria, emite la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 1, 7, primer párrafo, fracciones VII y XVIII, 8, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y reformada mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril del 2012 y 4 de diciembre de 2018; 1, 2, primer párrafo, Apartado B, fracción IV, inciso f), y segundo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 13, primer párrafo, fracción VI, 26, primer párrafo, Apartado F, en relación con el artículo 25, párrafos primero, fracción LXXIX, y último, numeral 6, inciso b), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y las reglas 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2020, modificadas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, en atención a su artículo Transitorio Segundo, fracción II; de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante promoción ingresada el día [REDACTED] de 2020, la cual se tuvo por recibida el día [REDACTED] de 2020, a través de ventanilla digital, la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., presentó Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, de conformidad con los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y las reglas 7.1.1., 7.1.2. y 7.1.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes en ese momento.

En seguimiento a esta solicitud el [REDACTED] 2020, personal adscrito a la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, realizó la visita de inspección inicial en las instalaciones de la empresa

7/10





Oficio: [REDACTED]

solicitante, con fundamento en lo establecido en la regla 7.1.1., fracción IX, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

De la información y documentación presentada por la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., en su solicitud y del análisis realizado a la misma; así como de los resultados obtenidos de la visita de inspección inicial, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad a que se ha hecho referencia, salvo lo señalado en el oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] 2020, notificado el [REDACTED] 2020, de conformidad con el acuse generado por Ventanilla Única de Comercio Exterior, surtiendo efectos al día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley Aduanera, mediante el cual, la Administración de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior "2", requirió a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., para que a través de ventanilla digital presentara información y documentación con que acreditara el cumplimiento de los requisitos relativos a acreditar que cuenta con un sistema de control de inventarios y que el mismo operara de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley Aduanera, en relación con el Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior; que ha realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos; que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la operación de su Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa; que ha importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y las ha retornado al extranjero, durante los últimos 12 meses, en al menos un 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizados en el período señalado.

En atención a lo anterior, mediante complemento recibido a través de ventanilla digital el [REDACTED] 2020; así como complemento recibido en esta Unidad Administrativa el [REDACTED] 2020, la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento formulado, exhibió diversa documentación y realizó las manifestaciones que estimó pertinentes, conforme se señala a continuación:

1.- Con la finalidad de acreditar que cuenta con un sistema de control de inventarios y que el mismo opera de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley Aduanera, en relación con el Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, la solicitante presentó la siguiente documentación:

- a. Capturas de pantalla de acceso al sistema de control de inventarios denominado "[REDACTED]".
- b. Capturas de pantalla del catálogo de datos generales en las que se observa la razón social, el RFC, número de programa IMMEX, domicilio fiscal y un domicilio adicional de la solicitante.

2.- Exhibe recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha [REDACTED] 2020, con forme a lo establecido en el artículo 40, inciso m), de la Ley Federal de Derechos para 2020, información que fue validada en sistemas institucionales.

3.- Con la finalidad de acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la realización de su proceso productivo y/o prestación de servicios, la solicitante presentó la siguiente documentación:

- a. Listado de maquinaria y equipo que declara ser necesario para llevar a cabo el proceso productivo, en las que se observan máquinas armadoras de cajas de cartón.
- b. Contrato de comodato sobre bienes muebles celebrado entre [REDACTED] Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le denominó "el comodante", y por otra parte la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., a quien se le denominó "el comodatario", por medio del cual se otorga a título gratuito el uso de 9 máquinas armadoras de cajas de cartón, con una vigencia de un año contado a partir del [REDACTED] 2020, para ser utilizados en el domicilio ubicado en [REDACTED] San Quintín, Baja California.

c. Listado de activo fijo de compra nacional, en el que se observa tracto camiones, camiones y rastras.

d. Representación impresa de los Comprobantes Fiscales con los que ampara la adquisición de los referidos tracto camiones, camiones y rastras.

4.- A fin de acreditar haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas al extranjero, durante los últimos 12 meses, y que de las que se destinaron a la elaboración, transformación o reparación de mercancías, se retornaron en al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizados en el período señalado, presenta:

- a. Listado de pedimentos rectificado con clave de documento A1.
- b. Reporte de descargos de 2020.
- c. 80 representaciones impresas de pedimentos con clave de documento R1 y 8 con clave de documento A1.
- d. Resumen de importaciones del [REDACTED] 2019 al [REDACTED] 2020, en el que señala que el valor en aduana total en moneda nacional de sus importaciones temporales de insumos del periodo requerido fue de \$ [REDACTED]; asimismo, presenta resumen de exportaciones de agosto de 2019 a agosto de 2020, por un monto de \$ [REDACTED], lo que representa un porcentaje de 85% del total de importaciones temporales de materiales directos e insumos; información que fue validada en sistemas institucionales.

**CONSIDERANDO**

Los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, establecen que las personas que introduzcan bienes bajo el régimen aduanero de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios





Oficio: [REDACTED]

que deba pagarse por la citada actividad, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria.

En este sentido la regla 7.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, establece que para los efectos de los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, bajo la modalidad IVA e IEPS, deberán cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en sus fracciones XIV y XVIII, que señalan:

XIV. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I, de la Ley.

XVIII. Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m), de la Ley Federal de Derechos, en relación con el Anexo 19 de la RMF vigente a la fecha de presentación de la solicitud del registro.

Asimismo, la regla 7.1.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, establece que las empresas que pretendan acceder al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en su modalidad IVA e IEPS, además de los requisitos establecidos en la regla 7.1.1., de las reglas en cita, deberán cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en su fracción I, así como en el Apartado A, fracciones II y III, de la regla en cita, que señalan:

I. Presentar a través de Ventanilla Digital, el formato denominado "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", cumpliendo con el "Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de IVA e IEPS".

Apartado A

Los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal a través de un Programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía, deberán:

II. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la operación del Programa IMMEX, el proceso industrial o de servicios de conformidad con la modalidad de su Programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento, inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones, en relación con el numeral 6.2., del instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS.

III. Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas al extranjero, durante los últimos 12 meses, de conformidad con lo siguiente:

a) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado sea la elaboración, transformación o reparación de mercancías, deberán retornar aquellas que se hayan utilizado en dichos procesos en al menos el 60% del valor total de las importaciones temporales de insumos realizadas en el período señalado.

b) Las empresas cuyo Programa IMMEX autorizado tengan por objeto actividades distintas a la elaboración, transformación o reparación de mercancías y retornen en el mismo estado las mercancías importadas temporalmente, deberán retornarlas en al menos el 60% del valor total de sus importaciones temporales, considerando el período señalado.

Por lo antes expuesto y fundado, se estima que a la fecha la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., cumple con los requisitos para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad, IVA e IEPS, rubro AAA, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

Primero.- Es procedente otorgar a la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, con una vigencia de tres años, contados a partir de la emisión de la presente resolución, por lo tanto, llévase a cabo la inscripción correspondiente en los siguientes términos: [REDACTED] Ensenada, Baja California, C.P. [REDACTED] IVA e IEPS, rubro AAA. Segundo.- [REDACTED] S.A. de C.V., podrá aplicar el crédito fiscal para el pago del Impuesto al Valor Agregado y el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, respecto de las importaciones que realice en términos de lo dispuesto en los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; así como las reglas 7.1.1., 7.1.2 y 7.1.3., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020; además contará con los beneficios establecidos en la regla 7.3.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, modificadas mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2020.

Tercero.- [REDACTED] S.A. de C.V., deberá cumplir permanentemente con los requisitos necesarios para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad IVA e IEPS, rubro AAA, que se le otorga, además de lo previsto en la regla 7.1.2., Apartado A, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y acreditarlos a petición de la autoridad en cualquier momento mientras se encuentre vigente el mencionado Registro. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en todas las fracciones de los párrafos primero y segundo de la regla 7.2.1., de las propias Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, en cita.

Cuarto.- Si bien la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., acreditó, dentro del presente trámite, haber cubierto el pago de los derechos establecidos en el inciso m), del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, por la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, por el primer año de vigencia del presente Registro; deberá efectuar el pago de estos derechos correspondientes al segundo y tercer año de vigencia de este registro, a más tardar en los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, respectivamente, debiendo acreditar el pago respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que realice dichos pagos.

Quinto.- En caso de que el presente Registro sea cancelado o expire su vigencia, se estará a lo establecido en la regla 7.2.7., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus modificaciones.





Oficio: [REDACTED]

Sexto.- La presente inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, Rubro AAA, se emite con base en los datos aportados en su solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, sin prejuzgar sobre la veracidad de la misma, dejando a salvo las facultades de comprobación de esta Autoridad. El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación."

"De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019."

[REDACTED]

[REDACTED]

**Sello Digital:**

[REDACTED]

